

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR EL MVZ. EDUARDO PIO V ÁNGELES ORTIZ, DIRECTOR GENERAL PECUARIO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDAGRO"; Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MVZ. ENRIQUE BERNABÉ ÁVILA SEGURA QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIÓN"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" PARA LA MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GENÉTICO PORCINO, A.C., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO) Proyectos Especiales Pecuarios 2014, a través del acuerdo establecido en la séptima reunión ordinaria, FIDAGRO 09-07-2014 de fecha 31 de Julio 2014, autoriza dar apoyo a Proyectos Pecuarios de productores de porcinos, a fin de mejorar las buenas prácticas de producción ganadera y el mejoramiento de la productividad de las explotaciones porcícolas, que permitan aprovechar los nichos de mercado que disponen y que se vean reflejados en un mejoramiento de la economía de los productores del Estado de México.

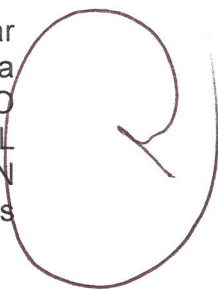
II.- El presente Convenio se inscribe también en el marco de la línea de acción de la estrategia denominada "Desarrollo Agropecuario con Proyectos Productivos" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 que a la letra dice;

"Fomentar la Asistencia Técnica y Capacitación para fortalecer las Cadenas Productivas".

III.- En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el "PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO CON REFORZAMIENTO EN BIOSEGURIDAD DEL CENTRO GENÉTICO PORCINO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL" al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEDAGRO":



1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2. Que dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene las de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.

3. Que el Mvz. Eduardo Pío V Ángeles Ortiz, Director General Pecuario, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 fracción III y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4. Que tiene su domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

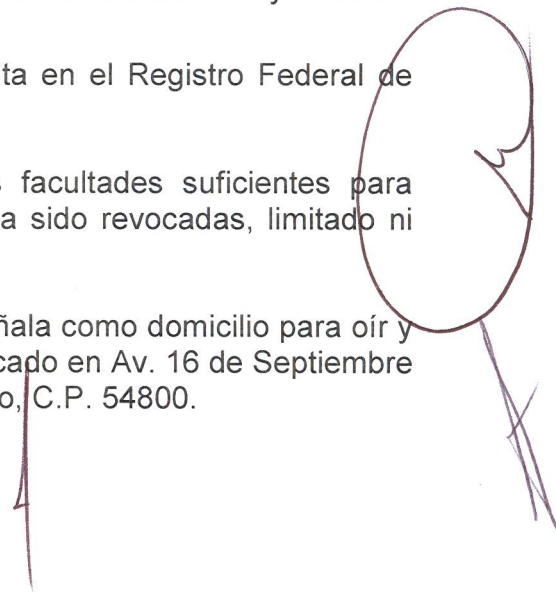
II.- DE "LA UNIÓN":

1. Ser una Organización, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, volumen mil cuatrocientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número Tres del Distrito de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, en la sección Tercera, Libro Único, Volumen Tres, partida doscientos sesenta y cuatro.

2. Que la Organización está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UGR 861124 ET3.

3. Que el representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le ha sido revocadas, limitado ni modificado en forma alguna.

4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir cualquier clase de notificación el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre no. 318, Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" se comprometen a conjuntar acciones para la modernización y equipamiento del Centro Genético Porcino, A.C., perteneciente a la Unión Ganadera Regional de Porcicultores del Estado de México, y promover la inseminación artificial porcina para lograr la mejora productiva y genética de esta especie en el Estado de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I.- "LA SEDAGRO" se compromete a:

1. Aportar recursos económicos por (\$1'688,888.00 un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de vehículos, contratación de personal técnico, mantenimiento del Centro Genético Porcino, gasolina, viáticos, mantenimiento y servicios del vehículo, papelería e insumos, y todo lo relacionado con la operación del programa.
2. Dar seguimiento y evaluación al programa en forma permanente, a través de la Dirección General Pecuaria.
3. Mediante la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, llevar un sistema de control financiero, sobre el destino de los recursos asignados.
4. Promover el programa de Inseminación Artificial Porcina entre los productores de la entidad, a través de las Delegaciones Regionales, de "LA SEDAGRO".
5. Realizar en coadyuvancia con "LA UNIÓN", un censo que permita tener conocimiento del número estimado de cabezas existentes de cerdos en las distintas cuencas pecuarias del Estado de México.

II. "LA UNIÓN", se compromete a:

1. Aportar \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n) en instalaciones, sementales porcinos y equipo de laboratorio.
2. Administrará y operará los recursos aportados por la SEDAGRO, así mismo, cubrir con recursos propios los gastos adicionales de operación que se generen durante el tiempo establecido en este Convenio.
3. Promover conjuntamente con la SEDAGRO, la práctica zootécnica denominada "Inseminación Artificial Porcina" entre todos los productores

pecuarios de esta especie en la entidad, dando prioridad de atención a pequeños y medianos porcicultores.

4. Utilizar los recursos generados por la aportación de la SEDAGRO, para la promoción y operación del Programa de Inseminación Artificial Porcina en la entidad y para la operación del Centro Genético Porcino, así como para la implementación de las medidas y prácticas de bioseguridad que requiera el centro en comento.
5. Operar el laboratorio de procesamiento de semen para inseminación artificial de cerdos del Centro Genético Porcino, conforme a la normatividad que corresponda (SENASICA-SAGARPA).
6. Enviar a la SEDAGRO el programa de promoción y operación en las distintas cuencas pecuarias de la entidad.
7. Para fortalecer las actividades de promoción del programa y distribución de dosis de semen en los porcicultores, LA UNIÓN se apoyará en las Delegaciones Regionales que dispone la SEDAGRO en la entidad.
8. Se compromete a realizar oportunamente las comprobaciones correspondientes al presupuesto recibido de la SEDAGRO, así como a dar todas las facilidades para atender los requerimientos que en este sentido se deriven.

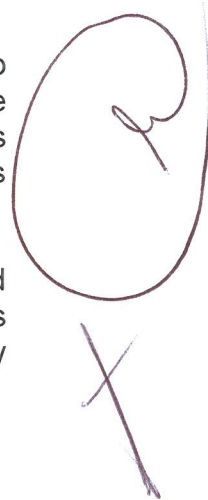
TERCERA.-

El personal que laborará en la operación de cualquier actividad relacionada con convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creara una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que realicen.

CUARTA.-

Si al recibir los reportes de trabajo "**LA SEDAGRO**" corrobora que los recursos no se aplicaron en los términos y para los fines acordados y autorizados, o bien, que el trabajo no se realizó en los términos, plazo, metodología y para los fines planteados, "**LA UNIÓN**" deberá devolver los recursos financieros ministrados para la realización del programa materia del presente instrumento.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a la firma del *Addendum* correspondiente, en donde se estipulara el contenido y



alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y a partir de su firma formaran parte integral del mismo.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo, asentando por escrito la solución acordada.

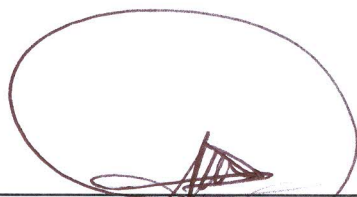
SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que todas las comprobaciones que se generen por concepto de adquisiciones o adecuaciones de instalaciones, serán facturadas a nombre del beneficiario.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 15 del mes de diciembre de 2014, conforme al protocolo del proyecto correspondiente.

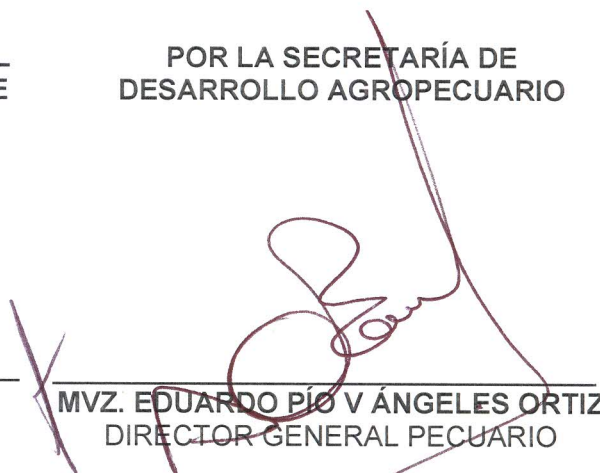
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

**POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL
DE PORCICULTORES DEL ESTADO DE
MÉXICO**



**MVZ. ENRIQUE BERNABÉ ÁVILA
SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO**



**MVZ. EDUARDO PÍO V. ÁNGELES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL PECUARIO**



TESTIGO



MVZ. ESTEBAN ARRIAGA RUIZ
DIRECTOR DE GANADERÍA

ESTA HOJA DE FIRMA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR EL MVZ. EDUARDO PIO V ÁNGELES ORTIZ, DIRECTOR GENERAL PECUARIO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDAGRO"**; Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MVZ. ENRIQUE BERNABÉ ÁVILA SEGURA QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIÓN"**; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** PARA LA MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GENÉTICO PORCINO, A.C.